

## ANEXO I

(Notificación Resolución al «Boletín Oficial del Estado»)

## AEROPUERTOS NACIONALES

Notas:

Primera.-La columna «Sb» indica la situación en que se encuentra la instancia:

A = Admitida.

E = Excluida (por el/los motivo/s que se indica/n y que a continuación de específica/n):

Clave	Motivo
E.1.1	Error u omisión en el apartado «Cuerpo y, en su caso, especialidad» de la instancia, debiendo indicar con claridad en este apartado: Categoría/Especialidad y/o Centro a que pertenece la plaza a que aspira.
E.1.3	Error u omisión en el apartado «Provincia de examen» de la instancia, debiendo indicar con claridad en este apartado: Lugar de examen de los publicados en la base 3.2 de la convocatoria.
E.2.1	Error u omisión en «DNI».
E.2.2	Error u omisión del «Primer apellido».
E.2.3	Error u omisión del «Segundo apellido».
E.2.4	Error u omisión del «Nombre».
E.2.5	Error u omisión de «Fecha nacimiento» o por no tener la edad mínima que determina la base 2.b) de la convocatoria.
E.2.6	Error u omisión en el apartado «Minusválido» para las plazas reservadas para los mismos.
E.2.7	Error u omisión en «Domicilio, calle o plaza y número».
E.2.9	Error u omisión en «Domicilio municipio».
E.2.10	Error u omisión en «Provincia» (del domicilio).
E.3.1	Error u omisión en el apartado de la instancia «Títulos académicos oficiales: Exigido en la convocatoria» (como requisito específico del programa correspondiente a la plaza solicitada, cuando así lo indique éste).
E.3.2	Error u omisión en el «Centro de expedición» relativo a los títulos o requisitos específicos del programa que así lo indique del punto anterior.
E.6.b)	Error u omisión en el apartado «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»: B).
E.S/F	Instancia sin firmar.
E.*6	Instancia que no se ajusta al modelo vigente en la convocatoria.
E.*9	Instancia enviada fuera de plazo.

Segunda.-La columna «Mb» indica:

S = El aspirante declara ser minusválido en su instancia.

Tercera.-La columna «AP» indica que el aspirante ha solicitado adaptación de pruebas, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6193** RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de admitidos a las pruebas selectivas, convocadas por el Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para provisión de plazas por contrato laboral.

Por Resolución de 4 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas, por contrato laboral, del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

En cumplimiento de la base 4.1 de la citada convocatoria, finalizada la revisión de todas las instancias presentadas a las mencionadas pruebas selectivas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las citadas pruebas, que se expondrá en los mismos lugares en que se fijó la convocatoria.

Segundo.-Los aspirantes no admitidos, si los hubiere, disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan originado su no admisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

## UNIVERSIDADES

**6194** RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca a concurso plaza de Profesor titular de Universidad en este Centro docente.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º 6.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y no obstante lo dispuesto en la letra c), del apartado 1.º, del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con título de Doctor o la